



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas a la Declaratoria de Necesidad del Servicio de Transporte Público en la
modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro para ser atendido por mujeres concesionarias.

6136

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SER ATENDIDO POR MUJERES CONCESIONARIAS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Fracción III y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se hace constar:

1.- Que la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, realizó los estudios técnicos necesarios para detectar las nuevas necesidades de transporte público de personas en la modalidad de taxis para el Estado de Querétaro, en los términos del artículo 144 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro;

2.- Que en base a los citados estudios técnicos se determinó la necesidad de ofertar el **servicio público de transporte en la modalidad de Taxi atendido por mujeres concesionarias** en los municipios de la **zona conurbada metropolitana**, conformada por Querétaro, El Marqués y Corregidora; así como en los demás municipios del estado de Querétaro;

3.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 fracción II de la citada Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el 12 de junio del presente año se publicó en el número 28 del Tomo CXLVI del periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Declaratoria de Necesidad del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro, para ser atendido por mujeres concesionarias

4.- Que por error de reproducción de datos se asentaron en forma incorrecta los apartados Primero y Segundo de la citada Declaratoria en la forma siguiente:

*"Primero.- Se declara la necesidad pública de **cincuenta (50) vehículos**, que se destinarán para la prestación del **servicio público de transporte en su modalidad de taxi**, para la zona conurbada de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, que constituyen la denominada **"zona metropolitana de Querétaro"**, para ser atendido por mujeres concesionarias y prestarse con vehículos automotores tipo sedán, cuyas características y especificaciones se establecerán en las bases de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la siguiente distribución:*

MUNICIPIO	NUMERO VEHÍCULOS
Querétaro	42
Corregidora	5
El Marqués	3
ZONA METROPOLITANA DE QRO.	50

*"Segundo.- Se declara la necesidad pública de **veinticuatro (24) vehículos** que se destinarán para la prestación del **servicio público de transporte en su modalidad de taxi** en los diversos municipios del estado de Querétaro, para ser atendido por mujeres concesionarias y prestarse con vehículos automotores tipo sedán, cuyas características y especificaciones se establecerán en las bases de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la siguiente distribución:*

MUNICIPIO	NUMERO VEHÍCULOS
Amealco de Bonfil	2

Arroyo Seco	1
Cadereyta	2
Colón	1
Ezequiel Montes	1
Huimilpan	1
Jalpan de Serra	1
Pedro Escobedo	1
San Juan del Río	10
Tequisquiapan	3
Tolimán	1
RESTO DE LOS MUNICIPIOS	24

5.- Que los datos publicados no corresponden a los que se obtuvieron en los estudios técnicos referidos en la misma publicación, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 19 fracción I, 21 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; y 1 y 12 de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SER ATENDIDO POR MUJERES CONCESIONARIAS, para que los apartados Primero y Segundo de la misma queden de la siguiente forma:

*Primero.- Se declara la necesidad pública de **sesenta (60) vehículos**, que se destinarán para la prestación del **servicio público de transporte en su modalidad de taxi**, para la zona conurbada de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, que constituyen la denominada “**zona metropolitana de Querétaro**”, para ser atendido por mujeres concesionarias y prestarse con vehículos automotores tipo sedán, cuyas características y especificaciones se establecerán en las bases de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la siguiente distribución:*

MUNICIPIO	NUMERO VEHÍCULOS
Querétaro	50
Corregidora	6
El Marqués	4
ZONA METROPOLITANA DE QRO.	60

*“Segundo.- Se declara la necesidad pública de **cincuenta (50) vehículos** que se destinarán para la prestación del **servicio público de transporte en su modalidad de taxi** en los diversos municipios del estado de Querétaro, para ser atendido por mujeres concesionarias y prestarse con vehículos automotores tipo sedán, cuyas características y especificaciones se establecerán en las bases de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la siguiente distribución:*

MUNICIPIO	NUMERO VEHÍCULOS
Amealco de Bonfil	4
Arroyo Seco	2
Cadereyta	4

<i>Colón</i>	2
<i>Ezequiel Montes</i>	2
<i>Huimilpan</i>	2
<i>Jalpan de Serra</i>	2
<i>Pedro Escobedo</i>	2
<i>San Juan del Río</i>	21
<i>Tequisquiapan</i>	7
<i>Tolimán</i>	2
RESTO DE LOS MUNICIPIOS	50

El resto de los apartados quedan intocados. Se ordena la publicación de la presente en el número siguiente del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en los municipios donde publicó la citada Declaratoria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 13 DE JUNIO DE 2013

"QUERÉTARO, GOBIERNO DE SOLUCIONES"

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.